

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

A partir del día 1.º de Junio del año actual, los precios de los anuncios de pago, serán de 0,60 pesetas la línea, y el precio de cada ejemplar de 0,50 pesetas para los no suscriptores

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para cumplimentar la Real orden de esta Presidencia del 12 del actual se sirva V. E. remitir antes del día 15 de Junio próximo relación detallada de todo el material a que en la citada Real orden se hace referencia que necesite adquirir ese Ministerio para el ejercicio económico próximo, incluido el material de Diputaciones y Ayuntamientos que deben ser invitados a esta obra de economía nacional, especificando claramente las principales características; siendo urgente este acopio de datos por ser base de la organización del Congreso del Motor, señalado por la ya expresada Real orden para el día 20 del mes próximo.

En las relaciones se hará constar la indicación «Para la Comisión organizadora del Congreso del Motor».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de... y Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta de 27 de Mayo)

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. E. remitir urgentemente relación detallada de automóviles, camiones, motocicletas y demás vehículos de motor que necesiten adquirir para el ejercicio económico próximo, los Ayuntamientos, Diputaciones y otros centros oficiales, invitando asimismo a los particulares que deseen automóviles, por ser imprescindibles dichos datos para la organización del Congreso del Motor que se celebrará en Madrid del 20 al 25 de Junio venidero, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden del doce del corriente mes, *Gaceta* del día 13».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las entidades que se citan y particulares en general,

Oviedo, 29 de Mayo de 1926

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila.

R. al núm. 1.758

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para evitar los perjuicios que al público se irrojan con las suspensiones de las corridas de toros y novillos y establecer un medio de comprobación segura de la justificación de tal medida,

S. M. el Rey (q. T. g.) se ha servido disponer que cuando, como consecuencia de lluvias, ofrezca dudas, después de facilitada la entrada al público en la plaza, el estado de su suelo a la hora misma marcada para el comienzo de la corrida, se toree de capa un novillo embolado, a fin de graduar por los llamados a ello los riesgos y dificultades que podría ofrecer autorizar la lidia, no perdiéndose con esto el derecho establecido a la devolución del importe de las

entradas en los casos de aplazamiento de las corridas.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad, que se designe una Comisión que estudie y proponga la forma de reducir el riesgo a que son sometidos los caballos en las corridas de toros. Dicha Comisión será presidida por el Director general de Seguridad, que podrá delegar en el Subdirector o Comisario general, y formarán parte de la misma como Vocales un representante de los ganaderos de reses bravas, un empresario de corridas de toros o persona en quien delegue, un matador o ex matador de toros, un representante de la Sociedad de picadores, un revisor taurino o aficionado y un representante de la Sociedad Protectora de Animales. Actuará de Secretario de esta Comisión el Jefe de la Brigada de Espectáculos de la Dirección general de Seguridad.

El dictamen de esta Comisión se incorporará al Reglamento de corridas de toros vigente como artículo adicional y modificando los que resulten en oposición con el mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 11 de Mayo de 1926.

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta a las quince y treinta, bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Sres. Fernandez y G. de Castro, Masip, Galán (D. Victor), Galán (D. Julio), Vallauré, en sus-

titución del Sr. Donapet, y, que está enfermo, y Gonzalez (D. Paulino) en sustitución del Sr. Rodriguez Fontán, que está ausente, y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó admitir en el Hospicio hasta cumplir la edad reglamentaria, si antes no fuese dada de alta por curación en el Hospital, la madre de las mismas Aquilina Pelaez Gonzalez, a las niñas Maria de los Dolores y Aquilina Pelaez, de esta ciudad.

Visto el proyecto que remite el Arquitecto provincial de obras de picado y enlucido de fachadas del Hospicio provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.447,70 pesetas, y el pliego de condiciones que ha de regir el remate; visto el Reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924; se acordó aprobar el referido proyecto y pliego de condiciones remitidos por el Arquitecto provincial y anunciar por veinte días la subasta de las obras a que los mismos se refieren conforme a los preceptos del artículo 15 del Reglamento mencionado cumpliéndose previamente lo estatuido en el artículo 26 del mismo.

Visto igualmente el proyecto que remite el Arquitecto provincial de obras para habilitación de dos cobertizos en los patios del Manicomio provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende a 29.513,02 pesetas, y el pliego de condiciones que ha de regir el remate; visto el Reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, se acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones referidos y anunciar por veinte días la subasta de las obras a que los mismos se contraen conforme a los preceptos del artículo 15 del Reglamento de contratación mencionado cumpliéndose previamente lo estatuido en el artículo 26 del referido cuerpo legal.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial a la que acompaña presupuesto importante

5.737,02 pesetas para las obras de ampliación y reparación de la acera de acceso al Hospital provincial, interesando, por la necesidad y urgencia de llevar a cabo dichas obras, se le autorice para ejecutarlas por administración con cargo a la consignación de 5.737,02 pesetas figuradas para esta atención en el Capítulo XI artículo 1.º del presupuesto extraordinario del referido Asilo; se acordó aprobar el mencionado presupuesto y autorizar al Arquitecto provincial para ejecutar por administración las obras a que el mismo se contrae, rindiéndose en su día la oportuna cuenta y abonándose el gasto con cargo a la consignación expresada.

Se acordó admitir en el departamento de hombres pobres del Hospital para ocupar cama que existe vacante, al Presbítero D. Vicente Gonzalez Martínez, debiendo ser reconocido por un Médico del Asilo para comprobar su inutilidad.

Se acordó admitir en el Manicomio para su observación al presunto demente de Quirós, Jesús Fernandez Alvarez, conforme interesa su esposa, siendo de cuenta de la familia las estancias que devengue mientras no se justifique en forma la pobreza.

Visto el pliego de condiciones remitido por el Director del Hospital para la subasta que se ha de celebrar para adquirir con destino al Asilo, durante el año económico de 1926-27, de 1.200 kilogramos de tocino salado, a 4,50 pesetas uno; 1.800 kilogramos de grasa en rama, a 4 pesetas uno; 300 quintales métricos de patatas, a 21 pesetas uno; 800 kilogramos de aceite de oliva, a 2,15 pesetas uno; 2.400 kilogramos de arroz, a 0,84 pesetas kilogramo; 2.400 kilogramos de fideos, a 1,04 pesetas uno; 200 kilogramos de pimentón, a 3 pesetas uno; 1.500 kilogramos de sal, a 0,13 pesetas kilogramo; 100 de bacalao, a 2,4 pesetas uno; 400 de café, a 8,75 pesetas kilogramo; 1.800 de habas, a 0,90 pesetas kilogramo; 60.000 litros de leche de vaca, a 0,50 pesetas litro, y 200 litros de vino blanco superior, a 1,88 pesetas litro; visto el Reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924; se acordó aprobar el referido pliego de condiciones y anunciar la subasta de los artículos a que el mismo se refiere, por veinte días conforme a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento citado, cumpliéndose previamente lo preceptuado en el artículo 26 del mismo cuerpo legal.

Visto de igual manera el pliego de condiciones que remite el Director del Hospital para regir la subasta de adquisición con destino al Asilo durante el año económico de 1926-27, de 2.000 kilogramos de azúcar blanca molida, a 1,62 pesetas kilogramo; 400 de azúcar pilé, a 1,67 pesetas uno; 1.000 de Caracas, a 5,35 pesetas kilogramo; 2.000 de Guayaquil, a 5,30 pesetas uno; 30 de canela molida, a 10,56 pesetas kilogramo; 1.200 litros de vino tinto de Rioja, a 0,65 pesetas litro; 2.500 kilogra-

mos de garbanzos, a 1,71 pesetas uno; 1.500 de jabón, a 1,30 pesetas uno; 200 toneladas de carbón mineral, a 31 pesetas tonelada, y 2.000 kilogramos de lejía, a 0,60 pesetas kilogramo; visto el Reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924; se acordó aprobar el referido pliego de condiciones y anunciar la subasta de los artículos a que el mismo contrae por veinte días conforme a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación mencionado, cumpliéndose previamente lo preceptuado en el artículo 26 de la mentada disposición legal.

Visto del mismo modo el pliego de condiciones que remite el Director del Hospital, que ha de regir la subasta de adquisición durante el año económico de 1926-27 con destino al Asilo, de 20.000 kilogramos de carne de vaca a 3,50 pesetas kilogramo; 2.200 kilogramos de ternera a 6 pesetas uno; 3.000 docenas de huevos de gallina a 3,50 pesetas una; 2.000 kilogramos de guisantes a 1,04 pesetas kilogramo, y 2.000 de lentejas a 0,80 pesetas uno; Visto el Reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924; se acordó aprobar el referido pliego de condiciones y anunciar por veinte días la subasta de los artículos a que el mismo se contrae, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación citado, cumpliéndose previamente lo estatuido en el artículo 26 del mismo cuerpo legal.

Visto también el pliego de condiciones para la adquisición por medio de subasta con destino al Hospicio durante el año económico de 1926-27, de 80.000 kilogramos de harina de trigo a 0,65 pesetas uno, y que para su aprobación remite el Director del Asilo; Visto el Reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924; se acordó aprobar dicho pliego de condiciones y anunciar por veinte días la subasta de la harina a que el mismo se refiere conforme a los preceptos del artículo 15 del Reglamento citado, cumpliéndose previamente lo estatuido en el artículo 26 del mismo cuerpo legal.

Visto asimismo el pliego de condiciones que remite el Director del Hospicio, de la subasta para adquisición con destino al Asilo durante el año económico de 1926-27, de 500 kilogramos de suela a 6,70 pesetas uno y 225 de becerro a 13 pesetas kilogramo; Visto el Reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924; se acordó aprobar el referido pliego de condiciones y anunciar la subasta de los artículos a que el mismo se refiere, por veinte días, con arreglo a los preceptos del artículo 14 del Reglamento de contratación mencionado, cumpliéndose previamente lo estatuido en el artículo 26 del mismo cuerpo legal.

Visto el expediente del concurso abierto para el suministro

de instalación en el Hospital de dos cuartos de baño y una batería de duchas, y resultando del mismo que durante el plazo no se ha presentado más proposición que la suscrita por la casa Hijos de Raimundo García, de esta ciudad, comprometiéndose a llevar a cabo dicho suministro e instalación por la cantidad de 4.200,50 pesetas; Visto el informe del Arquitecto provincial proponiendo la adjudicación del concurso a la referida Casa Hijos de Raimundo García, por llenarse en la oferta todas las condiciones del pliego que sirvió de base al concurso; se acordó adjudicar a los hijos de Raimundo García, de esta ciudad, el suministro e instalación de dos cuartos de baño y una batería de duchas en el Hospital, por la cantidad de 4.200,50 pesetas, con arreglo a las condiciones que rigieron el concurso y a los preceptos del Reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, y requerirles para que dentro del plazo de diez días constituyan la fianza definitiva y concurren a formalizar el correspondiente contrato.

Vista la propuesta que remite el Excmo. Sr. General Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, a favor de Gumersindo Aller García para desempeñar la plaza de caminero en la carretera de Langreo a Gijón; se acordó nombrar peón caminero de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial de Langreo a Gijón al propuesto D. Gumersindo Aller García, con la dotación anual de 1.596,87 pesetas con que figura dicha plaza en el vigente presupuesto.

Vista también la propuesta que remite el Excmo. Sr. General Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, a favor de D. Francisco Rios Cerro, para desempeñar la plaza de Ordenanza de esta Diputación; se acordó nombrar para dicho cargo al propuesto D. Francisco Rios Cerro, con el haber anual de 2.250 pesetas con que figura dotada la plaza en el presupuesto vigente.

Vista igualmente la propuesta que remite el Excmo. Sr. General Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, a favor de Blas Ruiz Alvarez, para desempeñar la plaza de enfermero del Hospital; se acordó nombrar al propuesto Blas Ruiz Alvarez, para desempeñar dicho cargo, con la dotación anual de 2.427,50 pesetas que se le asigna a la referida plaza en el presupuesto provincial vigente.

Visto el expediente incoado por la Sociedad Hidroeléctrica de Trubia solicitando establecer líneas de transporte de energía eléctrica a los pueblos de Godos, Pintoria, Sograndio y otros del concejo de Oviedo, y que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil remite a los efectos del artículo 117 del vigente Estatuto provincial; se acordó informar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil que no hay inconveniente en que se acceda a lo interesado por no afectar la concesión a servicios ni in-

tereses de esta Corporación provincial.

Vista una solicitud del Ayuntamiento de Cangas de Tineo interesando se le conceda una subvención de 19.799,30 pesetas para la construcción del puente de Ambas Aguas, en dicho concejo y en vista del informe emitido por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó desestimar la referida solicitud del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de los gastos originados en el pasado mes de Abril por el automóvil de la referida oficina, importante 533,65 pesetas; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que a favor del cuentadante se expida libramiento con cargo a la partida figurada para esta atención en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto y por la expresada cantidad.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en la que manifiesta los motivos habidos para alquilar para el servicio de la dependencia de su cargo el automóvil de don Tomás López Cuesta, durante los meses de Marzo y Abril últimos acompañando al propio tiempo las cuentas correspondientes a dicho alquiler y a los gastos del mencionado automóvil, importantes respectivamente 1.977,84 y 1.132 pesetas; se acordó aprobarlas por sus importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por la de los gastos del automóvil importantes 1.132 pesetas se expida libramiento a favor del funcionario provincial, y para que el importe de la correspondiente al alquiler del automóvil del señor López Cuesta, o sean 1.977,84 pesetas, se cobren como deuda reconocida en el próximo presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de gastos originados en el pasado mes de Abril, en los caminos vecinales de Oviedo a Escamplero, importante 4.766,12 pesetas; Sotrandio a los Caleyos, 404,11 pesetas; Tuernes a la Granda, 74 pesetas; Navecas a Bayas, 87,50 pesetas; Piedras Blancas a la Cruz de Illas, 3.495,25 pesetas; Camporriundo a la carretera de Grado a Luanco, 132 pesetas; Perán por Rebollada al Valle de Carreño, 629 pesetas, y el de la Colina a la carretera de Grado a Luanco, importante 267 pesetas; se acordó aprobarlas por sus citados importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para sus correspondientes abonos con cargo a la subvención que da el Estado para conservación y reparación de caminos vecinales, figurada en el Capítulo XI, artículo 3.º del vigente presupuesto.

Vista una comunicación del señor Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto de Higiene, a la que acompaña la renuncia presentada por don Luis Valdés Viliazón, del cargo de Químico de dicho Instituto por resultar su desempeño incompatible con el de igual clase que desem-

peña en el Ayuntamiento de esta ciudad; se acordó tener por presentada la renuncia, encomendándole sin embargo que continúe prestando el servicio de Químico hasta que se provea la plaza, abonándole por ello una gratificación equivalente a 3 000 pesetas anuales, e interesar de la Dirección general de Sanidad que incluya entre las anunciadas a oposición en la *Gaceta* de 30 de Abril último la plaza vacante de Químico de este Instituto, para la que se consignarán en el próximo presupuesto 4.000 pesetas anuales, además del 50 por 100 de los trabajos particulares con arreglo al Reglamento.

Se acordó pasar a la Comisión de presupuestos una instancia de don Francisco de la Villa y García, Oficial mayor del Consejo provincial de Fomento interesando se le conceda aumento en el sueldo que percibe.

De igual manera se acordó pasar a la Comisión de presupuestos una instancia de la Alcaldía de Tineo interesando una subvención para las obras de traida de aguas y alcantarillado de dicha villa.

También se acordó pasar a la Comisión de presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Castropol relativa a la subvención solicitada para la construcción de las escuelas en la parroquia de Tol, en dicho concejo.

Vistos los padrones de cédulas personales para el corriente año, formados por los Ayuntamientos de San Martín del Rey Aurelio y Langreo, y que para su aprobación remiten las respectivas Alcaldías; se acordó aprobarlos con las alteraciones propuestas por el Negociado.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Montes relativa al establecimiento de viveros forestales.

Vista una factura de la Sociedad Popular Ovetense importante 18,01 pesetas por suministro de energía eléctrica para alumbrado de la casa-habitación del señor Gobernador civil durante el mes de Abril último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista también la factura de la Sociedad Popular Ovetense importante 37,11 pesetas por suministro de energía eléctrica para alumbrado del Palacio provincial durante el mes de Abril último; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a los efectos oportunos a la Ordenación de pagos.

Vistas las propuestas remitidas por el Excmo. Sr. General-Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos a favor de don Aurelio Quintas Rivera y don Antonio Lacasa Bretos para desempeñar las plazas de Inspectores de arbitrios de esta Excmo. Diputación; se acordó nombrar a los propuestos para desempeñar dichos cargos con el haber anual de 5.000 pesetas con que figuran dotadas las plazas referidas en el presupuesto vigente.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales manifestando que han sido ejecutadas obras en los me-

ses de Febrero y Marzo últimos en el camino de San Tirso a Villa, por valor de 9 818,90 pesetas, de cuya cantidad corresponde abonar a la Diputación 3.313,88 pesetas y el resto de 6.505,02 pesetas al Ayuntamiento de Langreo, interesando se comunique a éste, por cuanto que la cantidad que le corresponde pagar fué anticipada por D. Florentino Antuña, a cuenta de la consignación de aquél municipio, para que le sirva de justificante a este señor y le sean abonadas las referidas 6.505,02 pesetas; se acordó aprobar la cuenta remitida por el facultativo provincial y pasarla a Ordenación de pagos para que la cantidad de 3.313,88 pesetas se abone con cargo a la subvención concedida por el Estado para estas atenciones y que figura consignada en el artículo 2.º, capítulo XI del vigente presupuesto y participar este acuerdo al Ayuntamiento de Langreo para que abone el resto.

Vistas las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales de dietas devengadas por los Inspectores durante el mes de Abril último, interesando su aprobación, y que se abone su importe con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto; se acordó aprobar las mencionadas relaciones y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que para su abono se expida libramiento por el importe de las mismas 810 pesetas a favor del Administrador general de arbitrios provinciales con cargo a la consignación de 10.800 pesetas, figurada en el Capítulo V., artículo 1.º del vigente presupuesto, para que dicho funcionario satisfaga a los tres inspectores la cantidad que les corresponde.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales de lo recaudado por el que grava los vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza en el mes de Marzo último, y las cuentas de gastos habidos durante igual período de tiempo en los diferentes puntos de adeudo para la recaudación de dichos arbitrios; se acordó aprobar dichas liquidación y cuentas y pasarlas a la Ordenación de pagos, a fin de que por el Administrador general se verifique en arcas provinciales el ingreso de 18.226,04 pesetas, para completar con las 240.000 ingresadas a cuenta en 8, 15 y 30 de Abril último, las 258.226,04 importe de la recaudación obtenida durante el mes de Marzo último por el referido arbitrio, y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos:

Uno por 14.776,70 pesetas que debe percibir como habilitado del personal encargado del servicio de vigilancia y recaudación de arbitrios provinciales, que figura relacionado en la correspondiente nómina y para pago de los jornales devengados por el mismo durante el expresado mes de Marzo, y otro por 775,84 pesetas para pago de los gastos habidos por alquileres, material de escritorio, correo y alumbrado, viajes y gastos de inspección en los diferen-

tes puntos de adeudo para la recaudación de los tan mencionados arbitrios en el repetido mes.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, adhiriéndose en nombre de la Corporación que preside a cuantas gestiones haga la Excelentísima Diputación en defensa de la actual tributación sobre el consumo de vinos, aguardientes, licores y sal y cerveza; se acordó contestar al Sr. Alcalde de Oviedo expresándole la gratitud de la Diputación por sus ofrecimientos a los cuales corresponde, ofreciendo también su apoyo incondicional al Ayuntamiento de Oviedo, y a los demás de la provincia interesados en que no desaparezca el gravamen sobre los vinos.

Oídas las manifestaciones del Sr. Presidente respecto a las gestiones que viene haciendo para que se modifique el párrafo sexto del artículo 35 del Real decreto de 29 de Abril último, desgravando los arbitrios sobre los vinos, y teniendo en consideración la gravedad extraordinaria que entraña la supresión del arbitrio que de muy antiguo viene disfrutando la provincia de Asturias sobre el vino, con lo que se privará a la Diputación del principal recurso con que cuenta para atender a sus gastos; se acordó encargar a una comisión compuesta del Sr. Vicepresidente D. Carlos Rodríguez San Pedro, y los señores Diputados D. Emilio García Conde, D. José María Cuervo Arango, D. Luis Corrujo Valvidares y D. Eloy González Campomanes, a los que acompañará como asesor técnico el Interventor de fondos provinciales y como auxiliar el de la Intervención D. Eduardo Colubi, para que trasladándose a Madrid, exponga al Gobierno el gravísimo conflicto que crea a esta Corporación provincial la disposición referida, y le demuestre la necesidad de que sea modificada.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Sacristán del Hospital y Maestro de los niños hospitalados en que la venía desempeñando D. Jesús Canel Fernández, se acordó nombrar para desempeñar dicha plaza a D. Felipe Álvarez Menéndez, de quien han dado los mejores informes en la Escuela Normal, donde cursó, el cual percibirá la remuneración de 1.000 pesetas anuales, consignadas en el presupuesto.

Anunciada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 del actual la interposición por D. Fernando Landeta Villamil, y otros Médicos del Hospital, de un recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de esta Comisión de 17 de Febrero último, relativo a la remuneración por servicios que prestan a enfermos no pobres acogidos en aquel Asilo; se acordó comparecer en dicho recurso para coadyuvar con la Administración, oponiéndose al mismo.

Visto el presupuesto adicional que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y la liquidación que le sirve de justificante, correspondiente a las obras

ejecutadas en la carretera de Medredo a Samagán, segregación de Samagán a la Venta, perfiles 373 y 258 el cual asciende a 6.438,63 pesetas, resultando de la liquidación un saldo a favor del contratista D. Benito Pérez San Julián, que importa igual cantidad, que deberá abonarse con cargo a la partida de 67.000 pesetas, que para estas atenciones se figura en el artículo 4.º, Capítulo XI, del vigente presupuesto, acompañando también a dichos documentos el acta de recepción de las referidas obras, y proponiendo la devolución de la fianza al contratista; se acordó aprobar dichos documentos pasando el presupuesto y liquidación a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos, y devolver al contratista señor Pérez San Julián, la fianza que tiene constituida.

Y se levantó la sesión. — El Secretario, Gerardo A. Uría.

ANUNCIO

Fijándose por error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 27 del corriente, número 118, para la subasta de suministro de suela y bécero al Hospicio provincial, que tendrá lugar el día 22 de Junio próximo, el precio para el kilogramo de suela en 6,76 pesetas en vez de 6,70 pesetas que es el figurado en el pliego de condiciones, se rectifica dicho error; advirtiendo al público que el tipo que ha de regir para la subasta de suela es el de 6,70 pesetas kilogramo de dicho artículo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 29 de Mayo de 1926. — El Presidente, Rogelio Jove.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ALCOHOLES

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 21 del actual, inserta una Real orden, fecha 20, que interesa conocer a los fabricantes de alcoholes, aguardientes y vermouts y a todos los que hayan efectuado consultas aclaratorias al régimen creado por el Real decreto Ley de 29 de Abril sobre fabricación de alcoholes y bebidas, y que por estas razones se transcribe a continuación.

Vistas las instancias y consultas de diferentes entidades referentes a fechas de aplicación del Real decreto Ley de 29 de Abril último sobre régimen de vinos y demás bebidas alcohólicas, aclaración de varios de sus artículos y prórrogas de su aplicación en diferentes preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, sobre la base de la esencial tendencia de aquella disposición y sus más inmediatos efectos, en armonía con la debida equidad y justicia, lo siguiente:

1.º Que el régimen especial dispuesto por el apartado H) del artículo 4.º para las demarcaciones de la Alpujarra y serranía de Ronda entre en vigor en todas sus partes desde el día de mañana, en que regirá el mencionado Real decreto Ley.

2.º Que la prohibición de fabricar simultáneamente en una misma fábrica alcoholes de orígenes distintos, se ha de entender en el sentido estricto de la simultaneidad de la fabricación, ó sea que la prohibición se refiere á poder fabricar alcoholes diferentes al mismo tiempo, pero no sucesivamente, ó sea en tiempos distintos, siempre que se avise con la debida anticipación á la Inspección de la Renta y ésta adopte las oportunas medidas para el cumplimiento del precepto.

3.º Que los alcoholes sólidos de fábrica, depósito ó almacén dentro de las condiciones, de todo orden, de la legislación anterior y se encuentren ya en bodegas ó fábricas para encabezamiento, crianza ó fabricación de cualquier clase de bebidas alcohólicas, pueden emplearse en los usos autorizados por aquella legislación, siempre que tengan la potabilidad necesaria y mediante las correspondientes justificaciones ante la Administración ó Inspección de la venta, que vigilará este servicio con el mayor cuidado. La anterior autorización no se referirá á los que se encuentren fuera de los indicados casos, pudiendo los productos á que se refiere la concesión mencionada, incluso el vermout, circular, expendirse, consumirse ó exportarse con arreglo á las normas de la anterior legislación; y

4.º Que se consideren desestimadas todas las peticiones respecto al uso de boca y demás circunstancias no comprendidas en los casos anteriores.

Lo que se hace público por el presente periódico oficial para conocimiento general y especial de las empresas de transporte de todas clases y fuerzas encargadas por las leyes fiscales de la vigilancia de la venta del alcohol.

Es de advertir que los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, fechas 6 y 14 del actual, en unión de otro en el que verá luz el anuncio que para su publicación se envió el día 18 al Excmo. Sr. Gobernador, comprenden, en unión de la *Gaceta* del día 30 de Abril último y del Reglamento de 4 de Octubre de 1924, las prevenciones que deben observarse en el régimen que regula la fabricación, venta, tenencia y circulación de las bebidas alcohólicas.

Oviedo, á 24 de Mayo de 1926.—El administrador de Rentas públicas, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 1.709

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Nava

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para 1926-27, se halla expuesto al público en la Secre-

taría por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más podrán hacerse las reclamaciones u observaciones que se crean procedentes.

Nava, 18 de Mayo de 1926.—Celedonio Berros.

R. al núm. 1.679

Alcaldía de Somiedo

Aprobadas por la Comisión municipal permanente dos propuestas de transferencia de crédito del presupuesto ordinario, se halla expuesto al público, durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente del particular, durante cuyo plazo se pueden formular reclamaciones.

Somiedo, 10 de Mayo de 1926.—El Alcalde, B. Abol.

R. al núm. 1.701

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Las Regueras

D. Manuel Rodriguez Gonzalez, Juez municipal del concejo de Las Regueras.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por defunción del propietario, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y número primero de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia á traslación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, á cuyo partido corresponde este término municipal, cuyo censo es superior á cuatromil habitantes é inferior á diez mil.

Dado en Las Regueras, á 20 de Mayo de 1926.—Manuel Rodriguez.—El Secretario suplente, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 1.625

Juzgado de Avilés

D. Antonio María Valdés y Arias, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Antonio Alvarez, vecino de la parroquia de Ventosa, en el Ayuntamiento de Candamo, ausente en ignorado paradero, á fin de que como representante legal de su esposa D.ª Esperanza López Blanco, comparezca por sí ó á medio de apoderado en forma y se persone en el juicio de testamentaría de D.ª Evarista Blanco Fernandez, vecina que fué de Llamera, parroquia de Riberas, en el concejo de Soto del Barco, haciéndole saber al mismo tiempo que dicho juicio se tuvo por prevenido por providencia de ocho de Abril último á petición de los esposos D.ª Adela López Blanco y don Antonio Patallo Alonso, vecinos de la parroquia de la Corrada,

concejo expresado de Soto del Barco.

Dado en Avilés, á once de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Antonio María Valdés.—El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro.

R. al núm. 1.623

Juzgado de Belmonte

D. Jorge Candeira Alvarez, Juez de primera instancia del Partido de Belmonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio voluntario de testamentaría de D. Ramón Alvarez Alvarez, vecino que fué del Avedúl, a instancia de D.ª Juquina Arnaldo Alvarez, casada con D. Fernando Arnaldo, vecinos del referido Avedúl, habiendo acordado en providencia de esta fecha tener por prevenido dicho juicio y citar para el mismo a los interesados, entre los que se encuentran D. José Parrondo Arnaldo, doña Filomena Parrondo, casada con D. Hermenegildo Garrido Avila; D. Ramón Parrondo, D. Juan y D. Manuel y D. Alfredo Arnaldo Arnaldo, D.ª Isabel Arnaldo Arnaldo, casada con D. Emilio Polope, D.ª Pilar Arnaldo Arnaldo, casada con D. Ciriaco Julián Gomez, y D.ª Maria Arnaldo, ausentes en paradero ignorado.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia para la citación de los referidos ausentes, a los que se previene que de no comparecer en dichos autos les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente en Belmonte, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Jorge Candeira.—El Secretario, Primo Fernandez.

R. al núm. 1.724

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ ALVAREZ, Emilio, hijo de Manuel y de Genoveva, natural de Falusa, Ayuntamiento de Layiana, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onis, número 110, para su destino a Cuerpo, comparecerá

dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 2, D. Antolin Garcia Conde, de guarnición en Ferrol.

1.566

MONES GARCIA, Ramón, hijo de Manuel y de Virtudes, natural de Octariello, provincia de Oviedo, de veintin años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro y 700 milímetros, hoy en ignorado paradero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Manuel Reija Palmeiro, de guarnición en La Coruña.

1.568

RIESGO RIESGO, Lucas, hijo de José y de María, natural de Pevidal, provincia de Oviedo, de veintin años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Burgos, número 36, D. Adolfo Nieto, residente en el Cuartel del Cid, en León.

1.515

LEON GARCIA, Pauino, hijo de Vicente y Manuela, natural de Serin, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, residente en Santiago.

1.560

ALBUERNE FERNANDEZ, Manuel, hijo de Laureano y de Emilia, natural de Cudillero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor D. Francisco Alvarez Montesinos, en la Ayudantía de Marina de San Esteban de Pravia, para responder á los cargos en el expediente que se instruye en la misma por falta de presentación cuando fué llamado para su ingreso en el servicio de la Armada.

1.574

CUETO SANCHEZ, Francisco Manuel, hijo de Soledad, natural de Carreña, Ayuntamiento de Cabrales, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Marcos Navarro Lopez, residente en Gijón.

1.531.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.